

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX

MES VIII

Caracas, jueves 7 de junio de 2012

Número 39.939

SUMARIO

Asamblea Nacional

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2012, en los términos que en él se indican.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos
Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Sermay Coromoto García Medina, Directora de Auditoría Interna, adscrita a la Dirección General de Actividades Hípicas de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Sistema Integrado de Policía
Providencia mediante la cual se deja sin efecto la designación de los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros integrantes del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; y se realiza la designación de otros funcionarios en sustitución.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial a la ciudadana Deogracia Josefina Rodríguez de Vargas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sheyla Esperanza Hernández Lovera, como Directora General de Modernización de la Administración Financiera del Estado, en calidad de Encargada.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Corriente a Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza al ciudadano Octavio Josué Briceño Díaz, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa Panagar Agencia Aduanal, C.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rommel Román Aular Delgado, como Jefe del Sector de Tributos Internos Libertador de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular.

Providencias mediante las cuales se les concede la Jubilación Especial a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se establece los requisitos y recaudos técnicos y legales para la tramitación de los actos administrativos emitidos por parte de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

CVAL

Convenio de Cooperación Interinstitucional y Encomienda convenida entre la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., y CVA Empresa Comercializadora de Insumos y Servicios Agrícolas, S.A. para la consolidación de la Empresa Nacional de Proyectos Agrarios, S.A.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial al ciudadano Eduardo Manuel González Sánchez.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

INPSASEL

Providencia mediante la cual se asigna competencia especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, para realizar procedimientos de Inspección en el estado Aragua, a los fines que participen en el operativo denominado «Puesta al Día en la DIRESAT Aragua».

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resoluciones mediante las cuales se designan las Juntas Administradoras de los Conjuntos Residenciales que en ellas se mencionan, en los estados que en ellas se señalan, integradas por los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Pensión por Incapacidad Residual a la ciudadana Miriam Josefina Hernández Menegatti.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Sabre Marroquín Palacios, Gerente de Recursos Humanos (E), de este organismo.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa-Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mireidis Josefina Marcano Cabello, como Directora de Materias de Especial Atención, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, ordena la reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional en sesión del 15 de mayo del presente año, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad de UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 1.189.214.792,00), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.922, de fecha 15 de mayo de 2012, por incurrirse en el siguiente error:

DONDE DICE:

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Bs. 1.189.214.792,00

Proyecto: 569999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" 1.189.214.792,00

Acción Específica: 569999047 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Telecom Venezuela, C.A." 250.500.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" y Otras Fuentes 250.500.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 250.500.000,00

A1211	"Telecom Venezuela, C. A."	250.500.000,00
	• Fase II de Industria Canaima	250.500.000,00

DEBE DECIR:

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación Bs. 1.189.214.792,00

Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.189.214.792,00
-----------	-----------	---	------------------

Acción Específica:	569999047	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Telecom Venezuela, C.A."	250.500.000,00
--------------------	-----------	--	----------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	250.500.000,00
----------	------	--	----------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	250.500.000,00
	A1211	"Telecom Venezuela, C. A."	250.500.000,00
		• Fase II de Industria Canaima	205.000.000,00
		• Televisión Digital Terrestre	45.500.000,00

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de junio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-699 de fecha 02 de mayo de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad de UN MIL CIENTO OCHENTA NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 1.189.214.792,00), al Proyecto, Acciones Específicas, Partida y Sub-partida de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Bs.	1.189.214.792,00
--	-----	------------------

Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.189.214.792,00
-----------	-----------	---	------------------

Acción Específica:	569999037	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente QUIMBIOTEC, C.A."	56.136.480,00
--------------------	-----------	---	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	56.136.480,00
----------	------	--	---------------

Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	56.136.480,00
	A0677	"QUIMBIOTEC, C.A."	56.136.480,00
		-Orpín Farma	56.136.480,00

Acción Específica:	569999042	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	169.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	169.000.000,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	169.000.000,00
	A1301	"Agencia Bolivariana de Actividades Espaciales (ABAE)"	169.000.000,00
		-Satélite Francisco de Miranda	20.000.000,00
		-Fábrica de Pequeños Satélites	149.000.000,00

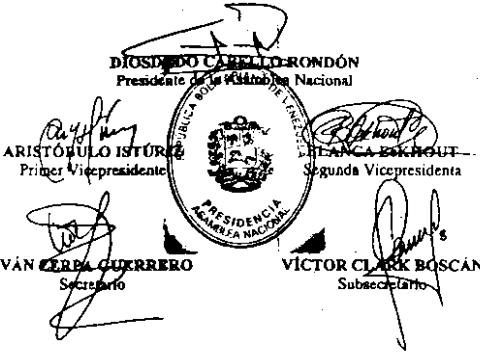
Acción Específica:	569999046	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)"	45.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	45.500.000,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines Empresariales"	45.500.000,00
	A0443	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)"	45.500.000,00
		-Televisión Digital Terrestre	45.500.000,00

Acción Específica:	569999047	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Telecom Venezuela, C.A."	250.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	250.500.000,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	250.500.000,00
	A1211	"Telecom Venezuela, C.A."	250.500.000,00
		-Fase II de Industria Canaima	205.500.000,00
		Televisión Digital Terrestre	45.500.000,00

Acción Específica:	569999048	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A. (CODECYT)"	668.078.312,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	668.078.312,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	668.078.312,00
	A1267	"Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A. (CODECYT)"	668.078.312,00
		-Planta de Surfactante Pulmonar	200.000.000,00
		-Planta Productora de Derivados Sanguíneos	173.018.649,00
		-Técnicas de Ingeniería Genética (Filgrastin y Eritropoyetina)	295.059.663,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE HIPÓDROMOS
PRESIDENCIA

Nº 024
Caracas, 15 de mayo de 2012.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, Designado el 12 de febrero de 2010, por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto No. 7.248 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 numeral 5° y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública procedo en consecuencia a nombrar a la ciudadana Sermay Coromoto García Medina, titular de la cédula de identidad N° V- 14.049.494, para desempeñar el cargo de DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA, adscrita a la Dirección General de Actividades Hípicas de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, el cual es un cargo de libre nombramiento y remoción, efectivo a partir del 30 de abril del presente año.

ALEJANDRO FLEMING CABREJA
Presidente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos
Designado el 12 de febrero de 2010, por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto No. 7.248 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
202° y 153°

Nº 0026
Caracas, 07 de junio de 2.012

PROVIDENCIA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado según Decreto N° 7225 de fecha 05 de Febrero de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.364 de fecha 09 de Febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Resolución N° 136 de fecha 03 de Mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.415 de la misma fecha, referente a las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales:

CONSIDERANDO
Que mediante providencia N° 0017 de fecha 26 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.892 de fecha 27 de marzo de 2012, se constituyó el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de la siguiente manera:

CUERPO DE POLICIA NACIONAL BOLIVARIANA					
EDUARDO RAMÓN CONTRERAS BERNAL	6.190.186	Titular	CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ	9.613.692	suplente
LUIS GIOVANNY SANGUINO ROMERO	7.558.304	Titular	YARISMA JOSEFINA ZAPATA M.	6.792.380	suplente
JULIA MERCEDES SANCHEZ GUTIERREZ	4.882.391	Titular	PEDRO EUSTAQUIO GIL PALMA	9.681.716	suplente

CONSIDERANDO
Que el Consejo Disciplinario de los cuerpos de policía, estará integrado por el funcionario de mayor jerarquía, o el que le siguiere en jerarquía, de mayor antigüedad, en condición de actividad, postulado por el Director o Directora del Cuerpo de Policía correspondiente.

CONSIDERANDO
Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, La administración podrá en cualquier tiempo corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

DECIDE

PRIMERO: Dejar sin efecto la designación como miembros integrantes del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a los ciudadanos: CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ, Cédula de Identidad N°V-9.613.692, YARISMA JOSEFINA ZAPATA MENDOZA, Cédula de Identidad N°V-6.792.380, JULIA MERCEDES SANCHEZ GUTIERREZ, Cédula de Identidad N°V-4.882.391, PEDRO EUSTAQUIO GIL PALMA, Cédula de Identidad N°V-9.681.716.

SEGUNDO: Designar, vista la postulación presentada por el Director del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, para conformar el Consejo Disciplinario a los ciudadanos: Favio Faoro Moncada, titular de la cédula de identidad N°V-5.346.068, (titular), Eduardo Ramón Contreras Bernal, titular de la cédula de identidad N°V-6.190.186, (suplente); Luis Giovanni Sanguino Romero, titular de cédula de identidad N°V-7.558.304, (titular); Valmore Cirilo Torín Ulacio, titular de la cédula de identidad N°V-7.386.286, (suplente), Orailene Macarri Díaz, titular de la cédula de identidad N°V-11.714.707, (titular), y Carlos Hernández Kiensier, titular de la cédula de identidad N°V-6.480.218, (suplente).

En consecuencia, el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, queda conformado de la siguiente manera:

TITULARES			SUPLENTE		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CJ	Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CJ
CUERPO DE POLICIA NACIONAL BOLIVARIANA					
1	FAVIO FAORO MONCADA	5.346.068	1	EDUARDO RAMÓN CONTRERAS BERNAL	6.190.186
2	LUIS GIOVANNY SANGUINO ROMERO	7.558.304	2	VALMORE CIRILO TORIN ULACIO	7.386.286
3	ORAILENE MACARRI DIAZ	11.714.707	3	CARLOS HERNÁNDEZ KIENSIER	6.480.218

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

EDUARDO BARRIENTOS HERNÁNDEZ
Viceministro del Sistema Integrado de Policía

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y
FINANZAS

Nº 8227

Caracas, 06 JUN 2012

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el artículo 6º de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial N° 3.850 – Extraordinario, de fecha 18 de Julio de 1.986, se otorga Jubilación Especial a la ciudadana: DEOGRACIA JOSEFINA RODRIGUEZ DE VARGAS, titular de la Cédula de Identidad N° 4.950.661, quien se desempeña como: ASEADOR, en el Banco Industrial de Venezuela C.A. En virtud de poseer 58 años de edad y haber prestado servicios durante 19 años en la Administración Pública Nacional, de conformidad por lo aprobado y suscrito por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela. Dicha jubilación se hará efectiva por la cantidad de Ochocientos Cuarenta Bolívars con Veintisiete Céntimos (Bs. 841,27) mensuales, a partir del Seis (06) de Marzo del Dos Mil Doce (2012).

Comuníquese y publíquese,

Jorge A. Giordani
Ministro del Poder Popular Para Economía y Finanzas
Decreto N° 7.188 de fecha 01-02-2012
Gaceta Oficial N° 39.358 del 01-02-2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Nº 3228

Caracas, 06 JUN 2012

201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA, titular de la cédula de identidad V-

12.881.872, como DIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en calidad de Encargada, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE GIORDANI

Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto-Número 87 - Caracas, 05 de junio de 2012 -202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de Corriente a Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 16.500,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 05 de junio de 2012, de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.	16.500,00
Proyecto:	060021000 "Intensificación y adecuación de la tercera fase de transformación institucional del Ministerio"	"	16.500,00
Acción Específica:	060021004 "Acondicionamiento y remodelación de edificaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	"	16.500,00
De la:			
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	16.500,00
Sub-Partida			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	16.500,00
A la:			
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	Bs.	16.500,00
Sub-Partida			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	13.01.00 "Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado"	"	16.500,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNANDEZ J.

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



Nº. SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2012-E 0 0 5 8 8 8

Caracas, 07 JUN 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 009526 en fecha 06/10/2011 y alcance Nro. 011478 del 28/11/2011, presentado por la sociedad mercantil PANAGAR AGENCIA ADUANAL, C.A., Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-30580187-8, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el Nº 1914, según Providencia Administrativa Nº 106 de fecha 21/06/2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.497 de fecha 10/08/2006, domiciliada en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 22/10/1998, bajo el Nº 57, Tomo 65-A; y modificados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita en ese mismo Registro Mercantil, de fecha 17/10/2000, bajo EL Nro. 14, Tomo 52-A,

mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, al ciudadano, OCTAVIO JOSUE BRICEÑO DÍAZ, Cédula de Identidad Nº 14.392.526, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V-14392526-5, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226., Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano OCTAVIO JOSUE BRICEÑO DÍAZ, Cédula de Identidad Nº 14.392.526, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-14392526-5, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa, PANAGAR AGENCIA ADUANAL, C.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el Nº 407.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la Jurisdicción de la Gerencia de la Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que él representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Av. Henry Ford, Centro Comercial Orion, Piso 2, Oficina 10, Valencia, Estado Carabobo; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO



Caracas, 07 JUN 2012

202° y 153°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad Nº 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto

del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.861 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2012-0029

Artículo 1. Designo al funcionario ROMMEL ROMAN AULAR DELGADO, titular de la cédula de identidad N° 10.751.402, como Jefe del Sector de Tributos Internos Libertador de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 106, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria lo establecido en la Providencia Administrativa N° SNAT/2009/0106 de fecha 02/11/2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.297 de fecha 02/11/2009, en el cual se crea el mencionado Sector y lo establecido en la Providencia N° 0015 de fecha 05/04/2011 publicada en Gaceta Oficial N° 39.649 de fecha 05/04/2011.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008



SNAT/2012 00031

Caracas, 06 JUN 2012
202° y 153°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, al ciudadano KAZI SOUKI MAKAREM, titular de la cédula de identidad número V- 6.181.041, por tener 61 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 16 años y 1 mes en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Profesional Aduanero y Tributario, grado 14, con un sueldo promedio mensual de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON 39/100 (Bs.6.236,76).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el 40% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto es la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 57/100 (Bs. 2.494,72), la cual se hará efectiva a partir del 01/07/2012.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008



SNAT/2012 00030

Caracas, 06 JUN 2012
202° y 153°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, al ciudadano HECTOR JACINTO RODRIGUEZ OSORIO, titular de la cédula de identidad número V- 2.976.067, por tener 66 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 20 años y 4 meses en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Asistente Administrativo, grado 3, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 54/100 (Bs.2.366,74).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el 50% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto es la cantidad de UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON 27/100 (Bs. 1.183,75), la cual se hará efectiva a partir del 01/07/2012.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008



SNAT/2012 00032

Caracas, 06 JUN 2012
202° y 153°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, a la ciudadana NATIVIDAD ROJAS DE PIERRE, titular de la cédula de identidad número V- 17.297.432, por tener 62 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 15 años y 11 meses en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Asistente Administrativo, grado 7, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 69/100 (Bs.2.978,76).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el 40% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto es la cantidad de UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN BOLÍVAR CON 48/100 (Bs. 1.191,44), la cual se hará efectiva a partir del 01/07/2012.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 031 CARACAS, 25 DE MAYO DE 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con los artículos 8 y 9, numerales 4, 5, 9 y 10, artículo 47, 48, 49 y 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.889, del 31/07/2008.

Por cuanto, el turismo es una actividad económica de interés nacional y de utilidad pública, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable.

Por cuanto, es el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tiene como atribución la aprobación de los proyectos de inversión turística, a través de la factibilidad socio-técnica.

Por cuanto, es competencia del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la administración de las Zonas de Interés Turístico, con el fin de garantizar el desarrollo sustentable y sostenible de aquellas áreas del territorio nacional con características especiales, reales o potenciales, para el turismo.

Por cuanto, las características del marco regulatorio y carácter estratégico nacional de la declaratoria en las zonas de interés turístico, requieren la adopción de disposiciones que oriente su desarrollo de forma integral y sostenible.

Por cuanto, para que los interesados puedan acceder al beneficio de la cartera crediticia turística, se hace obligatorio contar con la Factibilidad Socio-técnica o la Conformidad Turística emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Crédito para el Sector Turismo.

Por cuanto, es deber del Estado simplificar y racionalizar los requisitos que deben consignar los interesados ante este Ministerio, para la obtención de las Condiciones de Desarrollo y Autorización de Ocupación del Territorio en las Zonas de Interés Turístico, la Factibilidad Socio-técnica o la Conformidad Turística para los proyectos de inversión turística, este Despacho.

RESUELVE

Objeto

Artículo 1. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos y recaudos técnicos y legales para la tramitación de los actos administrativos emitidos por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, a saber:

- Factibilidad Socio-técnica y Conformidad Turística en todo el territorio nacional.
- Condiciones de Desarrollo y Autorización de Ocupación del Territorio en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial bajo la figura de Zonas de Interés Turístico.

De la Factibilidad Socio-Técnica

Artículo 2. La Factibilidad Socio-Técnica contemplada en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Turismo, será otorgada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, previa evaluación por parte de la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, para propuestas de:

- Construcción y ampliación, cuyo proyecto en cuestión pudiera incluir dotación y equipamiento, para establecimientos turísticos.
- Adquisición de unidades de transporte turístico.
- Adquisición de instrumentos, dispositivos e insumos para los servicios de recreación, seguridad, socorro y salvamento acuático, aéreo y terrestre para los turistas.
- Cualquier propuesta considerada turística por este Ministerio.

De la Conformidad Turística

Artículo 3. La Conformidad Turística contemplada en la Ley de Crédito para el Sector Turismo, será otorgada a los prestadores de servicios turísticos, previa evaluación por parte de la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, en los casos de:

- Adquisición, remodelación, dotación y equipamiento de establecimientos turísticos.
- Dotación, equipamiento y reparación de instrumentos, dispositivos e insumos para los servicios de recreación, seguridad, socorro y salvamento acuático, aéreo y terrestre para los turistas.
- Reparación, dotación y equipamiento de unidades de transporte turístico.
- Cualquier propuesta que permita mejorar su capacidad operativa.

De las Condiciones de Desarrollo y Autorización de Ocupación del Territorio

Artículo 4. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, interesada en desarrollar cualquier tipo de actividad que implique ocupación del territorio en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial en la figura de Zonas de Interés Turístico administradas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo deberá tramitar ante este ministerio las Condiciones de Desarrollo, así como la Autorización de Ocupación del Territorio, además de la Factibilidad Socio-Técnica para los proyectos de inversión turística.

De la Corresponsabilidad y el Impacto Social del Proyecto Turístico a Ejecutar

Artículo 5. Todos los proyectos turísticos presentados para la tramitación de los actos administrativos emitidos por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, deberán incluir un capítulo especial dedicado a formular los aspectos conceptuales del componente social del proyecto, los cuales permitan establecer su impacto en esta área. Este capítulo deberá puntualizar la relación que el proyecto sostiene con los planes de desarrollo nacional, regional o local, en especial con el Plan Nacional de Desarrollo Simón Bolívar, así como, con los planes sociales y políticas públicas adelantados por el estado venezolano. Asimismo, el proyecto deberá identificar su relación con la promoción de nuestra identidad cultural y los valores de la venezolanidad, entre otros aspectos de carácter social que el proyecto establezca.

Artículo 6. Los proyectos de establecimientos turísticos, deberán incluir de manera adicional en el componente social de su propuesta, los siguientes aspectos:

1. Definir la forma de comercialización del servicio, si es directa o mediante operadores. En el caso de utilizar operadores mencionar si son privados, públicos o comunidades organizadas.
2. Mencionar el atractivo turístico al cual esta asociado el proyecto. Indicando su ubicación geográfica y el tipo de atractivo. (puede ser natural, cultural, histórico, arquitectónico, recreativo entre otros).
3. Indicar que tipo de servicio de alojamiento piensa prestar, tarifas, descuentos por permanencias largas, planes especiales por grupos, planes o tarifas de carácter social.
4. Indicar si el proyecto de alojamiento comprende servicios adicionales de recreación, gastronomía o transporte relacionados.
5. Indicar una estimación de los puestos de trabajo directos e indirectos se generarían en el entorno directo.

6. Establecer que tipo de servicio se propone efectuar, de acuerdo a las posibilidades de acceso de la población al disfrute del mismo.
7. Si el servicio es susceptible de ser utilizado por usuarios que no estén relacionados al uso del tiempo libre con fines turísticos, establecer en que porcentaje.
8. En el caso de proyectos de establecimientos gastronómicos, deberán indicar el tipo de preparaciones a la que se dedicará, precisando si se trata de comida internacional, comida venezolana tradicional, comida propia de una comunidad inmigrante, comida creativa, comida propia de un pueblo originario.
9. En el caso de ofrecer comida nacional, indicar si la misma esta registrada en el catalogo del patrimonio cultural venezolano.
10. Indicar que tipo de expresiones, contenidos o manifestaciones relacionadas a la cultura o tradiciones nacionales, serán desarrollados o promovidos mediante la prestación de los servicios turísticos del proyecto.

Artículo 7. Los proyectos de transporte terrestre, acuático o aéreo con fines turísticos, deberán incluir de manera adicional en el componente social de su propuesta, los siguientes aspectos:

1. Definir la forma de comercialización del servicio, si es directa o mediante operadores. En el caso de utilizar operadores mencionar si son privados, públicos o comunidades organizadas.
2. Mencionar el atractivo turístico al cual esta asociado el proyecto. Indicando su ubicación geográfica y el tipo de atractivo. (puede ser natural, cultural, histórico, arquitectónico, recreativo, entre otros).
3. Indicar las rutas, vías y comunidades por las cuales se trasladarían las unidades de transporte, así como los planes de articulación que prevé establecer con las actividades productivas o de servicio que estas comunidades desarrollan.
4. Indicar si el servicio es solo de traslado de turistas, o si el servicio prestado con las unidades de transporte se concibe como una actividad de recreación.
5. Indicar si el proyecto comprende servicios adicionales de recreación, gastronomía o alojamiento relacionados.
6. Establecer que tipo de servicio se propone efectuar, de acuerdo a las posibilidades de acceso de la población al disfrute del mismo.
7. Si el servicio es susceptible de ser utilizado por usuarios que no estén relacionados al uso del tiempo libre con fines turísticos, establecer en que porcentaje.
8. Indicar que tipo de expresiones, contenidos o manifestaciones relacionadas a la cultura o tradiciones nacionales, serán desarrollados o promovidos mediante la prestación de los servicios turísticos del proyecto.

Artículo 8. Los proyectos de actividades Turísticas- Recreativas, deberán incluir de manera adicional en el componente social de su propuesta, los siguientes aspectos:

1. Definir la forma de comercialización del servicio, si es directa o mediante operadores. En el caso de utilizar operadores mencionar si son privados, públicos o comunidades organizadas.
2. Mencionar el atractivo turístico al cual esta asociado el proyecto. Indicando su ubicación geográfica y el tipo de atractivo (puede ser natural, cultural, histórico, arquitectónico, recreativo, entre otros).
3. Indicar si las actividades recreativas a desarrollar son pasivas o activas, entendiendo que las actividades pasivas son aquellas relativas a la contemplación de atractivos turísticos por sus valores paisajísticos, culturales, formales, científicos, entre otros; las actividades activas están relacionadas al uso de los atractivos turísticos para fines específicos de carácter lúdico, deportivo, cultural, entre otros.
4. Indicar si el proyecto comprende servicios adicionales de alojamiento, gastronomía o transporte relacionados.
5. Establecer que tipo de servicio se propone efectuar, de acuerdo a las posibilidades de acceso de la población al disfrute del mismo.
6. Indicar que tipo de expresiones, contenidos o manifestaciones relacionadas a la cultura o tradiciones nacionales, serán desarrollados o promovidos mediante la prestación de los servicios turísticos del proyecto.

Recaudos y requisitos para la

Factibilidad Socio-Técnica en establecimientos turísticos

Artículo 9. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica, para proyectos de establecimientos turísticos, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de Factibilidad Socio-Técnica (original y copia).
2. Fotocopia legible y visible de las cédulas de identidad de la persona natural o de los asociados en caso de ser persona jurídica.
3. Fotocopia legible y visible del Registro de Información Fiscal (RIF).
4. Fotocopia legible y visible del último título de propiedad del inmueble o terreno debidamente registrado o documento que acredite la tenencia de la tierra.
5. En caso de ser una persona jurídica, deberá consignar fotocopia legible y visible del Acta Constitutiva y sus modificaciones, donde se evidencie el objeto social para la prestación de servicios turísticos.
6. Oficio aprobatorio de uso turístico y condiciones de desarrollo del terreno, emanado del Organismo competente de acuerdo a su ubicación (variables de desarrollo).
7. Plano de levantamiento topográfico.
8. Proyecto de arquitectura (dos juegos de copias), el cual contendrá:
 - Plano de ubicación del terreno, con sus correspondientes linderos de acuerdo al documento que acredite la tenencia.
 - Plano de conjunto y de techo, donde se exprese claramente los linderos del terreno, accesos vehiculares y peatonales, vialidad y caminerías, estacionamientos, áreas verdes y recreativas.
 - Plano de plantas con muebles, (acotados)
 - Plano de fachada y cortes, (Acotados)
9. Memoria descriptiva con los componentes:
 - Arquitectónico: objetivos, justificación, descripción, fotografías del terreno, servicios de educación de agua potable, electricidad, aguas servidas y cuadro de áreas.
 - Plan de Inversión: Factibilidad de mercado, presupuesto estimado y cronograma de ejecución de la propuesta.
10. Documento con la formulación del componente social del proyecto, de acuerdo a lo pautado en la presente resolución.
11. El proyecto deberá estar firmado por el profesional responsable con número de inscripción en el Colegio de Ingenieros de Venezuela, anexando copia del carnet.

En el caso de ampliación del establecimiento turístico operativo, deberá contar con la licencia de turismo vigente y la solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) actualizada a la fecha de la solicitud.

Recaudos y requisitos para la Factibilidad Socio-Técnica en proyectos turísticos destinados a la actividad de transporte terrestre, acuático o aéreo
Artículo 10. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica, para proyectos destinados a la actividad de transporte turístico terrestre, acuático o aéreo, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de Factibilidad Socio-técnica (original y copia).
2. Fotocopia legible y visible de las cédulas de identidad de la persona natural o de los asociados en caso de ser persona jurídica.
3. Fotocopia legible y visible del Registro de Información Fiscal (RIF).
4. En caso de ser una persona jurídica, deberá consignar fotocopia legible y visible del Acta Constitutiva y sus modificaciones, donde se evidencie el objeto social para la prestación de servicios turísticos.
5. Conformidad del organismo competente en caso de operar en áreas protegidas.
6. En proyectos de transporte acuático, conformidad del Instituto Nacional de Espacios Acuáticos (INEA).
7. En proyectos de transporte aéreo, factibilidad del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
8. Factura pro-forma, cotización u opción a compra.
9. Plan de inversión:
 - Componente de Mercado.
 - Componente Técnico.
 - Componente Financiero.
9. Documento con la formulación del componente social del proyecto, de acuerdo a lo pautado en la presente resolución.

Recaudos y requisitos para la Factibilidad Socio-Técnica en actividades Turísticas- Recreativas.

Artículo 11. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica para proyectos turísticos destinados a actividades turísticas - recreativas, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de Factibilidad Socio-técnica (original y copia).
2. Fotocopia legible y visible de la cédula de identidad del interesado.
3. Fotocopia legible del Registro de Información Fiscal (RIF).
4. En caso de ser una persona jurídica, deberá consignar fotocopia legible y visible del Acta Constitutiva y sus modificaciones, donde se evidencie el objeto social para la prestación de servicios turísticos.
5. Conformidad del organismo competente de acuerdo a su ubicación.
6. Memoria descriptiva y fotográfica:
 - Descripción de la propuesta.
 - Ubicación relativa del proyecto.
 - Monto de la inversión (anexando Cotización y/o presupuestos).
7. Documento con la formulación del componente social del proyecto, de acuerdo a lo pautado en la presente resolución.
8. Plano de levantamiento topográfico.

Recaudos y requisitos para la Conformidad Turística en establecimientos turísticos

Artículo 12. A los efectos de tramitar la conformidad turística para establecimientos turísticos, deberá presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de conformidad turística (original y copia).
2. Fotocopia legible y visible de las cédulas de identidad de la persona natural o de los asociados en caso de ser persona jurídica.
3. Fotocopia legible del Registro de Información Fiscal (RIF).
4. En caso de ser una persona jurídica, deberá consignar fotocopia legible y visible del Acta Constitutiva y sus modificaciones, donde se evidencie el objeto social para la prestación de servicios turísticos.
5. Memoria descriptiva y fotográfica:
 - Situación actual de la edificación.
 - Ubicación relativa del edificio.
 - Descripción de la propuesta.
6. Plan de Inversión: Factibilidad de mercado, presupuesto estimado y cronograma de ejecución de la propuesta.
7. Documento con la formulación del componente social del proyecto, de acuerdo a lo pautado en la presente resolución.

En caso de adquisición de establecimientos turísticos, copia de carta compromiso entre las partes. Igualmente, en el caso de ampliación del establecimiento turístico operativo, deberá contar con la licencia de turismo vigente y la solvencia de INATUR actualizada a la fecha de la solicitud.

Recaudos y requisitos para la Conformidad Turística en transporte turístico

Artículo 13. A los efectos de tramitar la conformidad turística para reparación, dotación y equipamiento de unidades de transporte turístico, deberá presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de conformidad turística (original y copia).
2. Fotocopia legible y visible de la cédula de identidad del interesado.
3. Fotocopia legible del Registro de Información Fiscal (RIF).
4. En caso de ser una persona jurídica, deberá consignar fotocopia legible y visible del Acta Constitutiva y sus modificaciones, donde se evidencie el objeto social para la prestación de servicios turísticos.
5. Memoria descriptiva y fotográfica:
 - Situación actual del transporte.
 - Descripción de la propuesta.
6. Plan de Inversión: Factibilidad de mercado, presupuesto estimado y cronograma de ejecución de la propuesta.
7. Documento con la formulación del componente social del proyecto, de acuerdo a lo pautado en la presente resolución.

Recaudos y requisitos para la Conformidad Turística en actividades Turísticas- Recreativas.

Artículo 14. A los efectos de tramitar la Conformidad Turística para proyectos turísticos destinados a las actividades turísticas - recreativas, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de Factibilidad Socio-técnica (original y copia).
2. Fotocopia legible y visible de la cédula de identidad del interesado.
3. Fotocopia legible del Registro de Información Fiscal (RIF).
4. En caso de ser una persona jurídica, deberá consignar fotocopia legible y visible del Acta Constitutiva y sus modificaciones, donde se evidencie el objeto social para la prestación de servicios turísticos.
5. Memoria descriptiva y fotográfica:
 - Descripción de la propuesta.
6. Plan de Inversión: Factibilidad de mercado, presupuesto estimado y cronograma de ejecución de la propuesta.
7. Documento con la formulación del componente social del proyecto, de acuerdo a lo pautado en la presente resolución.

En el caso de solicitud de conformidad turística en cualquier modalidad turística, el solicitante deberá contar con la licencia de turismo vigente y la solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) actualizada a la fecha de la solicitud.

Recaudos y requisitos para las Condiciones de Desarrollo

Artículo 15. A los efectos de tramitar las Condiciones de Desarrollo, para proyectos públicos y privados ubicados en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial bajo la figura las Zonas decretadas de Interés Turístico, el interesado deberá realizar una consulta preliminar y consignar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de Condiciones de Desarrollo (original y copia).
2. Copia fotostática del último título de propiedad del terreno, debidamente registrado, opción a compra, debidamente notariado o autorización del propietario para realizar dicho trámite.
3. Plano topográfico del terreno indicando linderos referenciados a coordenadas UTM.
4. Fotografía del área a desarrollar.

Recaudos y requisitos para Autorización de Ocupación del Territorio

Artículo 16. A los efectos de tramitar la Autorización de Ocupación del Territorio, en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial bajo la figura de Zonas declaradas de Interés Turístico, el promotor o emprendedor y prestador de servicio turístico, debe haber obtenido Condiciones de Desarrollo y su respectiva Factibilidad Socio-Técnica, caso seguido el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Proyectos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

• Para establecimientos turísticos:

1. Carta de solicitud de Autorización de Ocupación del Territorio.
2. Copia fotostática del Oficio de Acreditación Técnica del Estudio de Impacto Ambiental y Socio Cultural, emitido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en ambiente.

• Para Complejos o Conjuntos Turísticos:

1. Carta de solicitud de Autorización de Ocupación del Territorio.
2. Registro de Información Fiscal (RIF) como persona natural o jurídica.
3. Copia fotostática del Oficio de Acreditación Técnica del Estudio de Impacto Ambiental y Socio Cultural, emitida por el Ministerio del Poder Popular del Ambiente.
4. Fotocopia legible y visible de las cédulas de identidad de la persona natural o de los asociados en caso de ser persona jurídica.
5. En caso de ser una persona jurídica, deberá consignar fotocopia legible y visible del Acta Constitutiva y Estatutaria y sus modificaciones.
6. Plano de ubicación.
7. Plano de levantamiento topográfico.
8. Plano general del conjunto, indicando vialidad, áreas verdes tratadas, áreas recreacionales, localización de servicios públicos, localización de estacionamientos.
9. Plano de zonificación, lotificación o parcelamiento.
10. Plano de cortes y perfiles.
11. Memoria descriptiva incluyendo cuadro de áreas.
12. Cualquier otro documento que se considere necesario.

• Para propuestas o proyectos no turísticos:

1. Carta de solicitud de Autorización de Ocupación del Territorio.
2. Registro de Información Fiscal (RIF) como persona natural o jurídica.
3. Copia fotostática del Oficio de Acreditación Técnica, emitida por el Ministerio del Poder Popular del Ambiente.
4. Fotocopia legible y visible de las cédulas de identidad de la persona natural o de los asociados en caso de ser persona jurídica.
5. En caso de ser una persona jurídica, deberá consignar fotocopia legible y visible del Acta Constitutiva y sus modificaciones, donde se evidencie el objeto social como prestador de servicios turísticos.
6. Plano de levantamiento topográfico.
7. Anteproyecto de acuerdo a la actividad a desarrollar (dos juegos de copias), el cual contendrá:
 - Plano de ubicación del terreno, que acredite el documento de propiedad.
 - Plano de conjunto y de techo, donde se exprese claramente los linderos del terreno, accesos vehiculares y peatonales, vialidad y caminerías, estacionamientos, áreas verdes y recreativas.
 - Planos de plantas de arquitectura, cortes y fachadas.
8. Memoria descriptiva de acuerdo a la actividad a desarrollar.
9. El anteproyecto deberá estar firmado por el profesional responsable con el número de inscripción de éste en el Colegio Profesional correspondiente.
10. Cualquier otro documento que se considere necesario.

Artículo 17. Quedan exceptuados de la solicitud de las Condiciones de Desarrollo y de la Autorización de Ocupación del Territorio, los terrenos ubicados dentro de poligonales urbanas reguladas por planes urbanísticos u otras ABRAES, en cuyo caso dichas condiciones deberán ser solicitadas a los organismos competentes.

Vigencia

Artículo 18. El oficio de Condiciones de Desarrollo emanado del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su emisión. Transcurrido este lapso sin haber presentado el proyecto para su revisión y aprobación, deberá iniciar nuevamente el proceso.

Artículo 19. El oficio de Autorización de Ocupación del Territorio emanado del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tendrá una vigencia máxima de dos (02) años a partir de su emisión. Transcurrido este lapso sin haber iniciado la obra deberá presentar los recaudos actualizados para su renovación.

Artículo 20. La Factibilidad Socio-Técnica tendrá una vigencia de dos (02) años y la Conformidad Turística de un (01) año, contadas ambas a partir de la fecha de su emisión. Transcurrido este lapso sin haber iniciado la obra, equipamiento o dotación, deberá presentar los recaudos actualizados para su renovación.

Recaudos y requisitos para la renovación de Factibilidades Socio - Técnicas y Conformidades Turísticas

Artículo 21. Vencidos los Oficios aprobatorios señalados en los Artículos 3, 4 y 5, estas deberán renovarse, cuando no se haya iniciado o no haya entrado en operación el proyecto turístico, para lo cual deberá presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de renovación (original y copia).
2. Memoria fotográfica actualizada del terreno, construcción, edificación o bien requerido.

3. Presupuestos o copia de carta compromiso entre las partes actualizados, según aplique; en el caso de transporte, copia de la factura pro-forma, cotización u opción a compra actualizada de las unidades de transporte.
4. Fotocopia de los oficios actualizados referentes a las aprobaciones emitidas por los organismos competentes.

Artículo 22. En el caso de solicitud de renovación para establecimientos turísticos operativos, deberá contar con la licencia de turismo vigente y la solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) actualizada a la fecha de la solicitud.

Recaudos y requisitos para la renovación de las Condiciones de Desarrollo y la Autorización de Ocupación del Territorio.

Artículo 23. Para la renovación del Oficio de las Condiciones de Desarrollo y de Autorización de Ocupación del Territorio, deberá presentar el interesado ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

1. Planilla de solicitud de renovación (original y copia).
2. Memoria fotográfica actualizada del terreno.
3. Fotocopia de los oficios actualizados referentes a las aprobaciones emitidas por los organismos competentes.

De los Formatos de Presentación y de los Medios de Almacenamiento Digital de la Planimetría en General del proyecto.

Artículo 24. Todos los planos de arquitectura e ingeniería, así como todos lo requisitos que comprendan elementos planimétricos (Planos de topografía, planos de ubicación, entre otros) Deberán ser presentados bajo las normativas de un proyecto, el mismo debe venir en un formato doble carta o DIN A3 (430mm x 285mm) doblado a la mitad. Su impresión o reducción en caso de ser plano dibujados debe ser legible para su interpretación. Todos los documentos del proyecto, así como los planos, deben venir dentro de una carpeta marrón, tamaño oficio, debidamente ordenado y separados por capítulos; y acompañado con dos (2) discos compactos de respaldo (CD) identificados, con la misma información ordenada en las carpetas, y en formato de lectura PDF; los planos en versión digital deben estar bajo el formato PDF.

De la obligación de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica

Artículo 25. Los órganos y entes públicos nacionales, estatales o municipales deben exigir como requisito obligatorio para la construcción, remodelación o ampliación de establecimientos turísticos, la Factibilidad Socio-Técnica emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

De la obligación de tramitar las Condiciones de Desarrollo

Artículo 26. Los emprendedores, promotores o prestadores de servicio turístico que se propongan desarrollar una propuesta con incidencia espacial en las Áreas bajo Régimen de Administración Especial bajo la figura de Zona de Interés Turístico, que no cuente con un plan de ordenamiento y reglamento de uso aprobado, deberán solicitar las condiciones de desarrollo ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

De la obligación de tramitar la Autorización de Ocupación del Territorio

Artículo 27. Los órganos y entes públicos nacionales, estatales o municipales deben exigir como requisito obligatorio para el desarrollo de actividades públicas o privadas que tengan incidencia espacial en las Áreas bajo Régimen de Administración Especial bajo la figura de Zona de Interés Turístico, la Autorización de Ocupación del Territorio emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Derogatoria

Artículo 28. La presente Resolución deroga la Resolución N° 039 de fecha 17 de agosto de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.254 de fecha 19 de agosto de 2005.

Vigencia

Artículo 29. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publique, Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CARRERA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., Y CVA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.

Entre la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., (CVAL, S.A.)**, empresa socialista del Estado Venezolano creada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, conforme autorización otorgada por Decreto Presidencial N° 7.236 de fecha 09 de febrero de 2010, debidamente publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2010, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales está inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, bajo el N° 5, Tomo 22-A, en fecha 20 de abril de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, representada por su Presidente, ciudadano **HENRY SILVA GUZMÁN**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.302.317, suficientemente autorizado para este acto según Resolución N° 010/2012, de fecha 27 de enero de 2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, y designado mediante Acta de Asamblea de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 7, celebrada en fecha 27/01/2012, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, quedando anotada bajo el N° 31, Tomo 14-A de fecha 27/02/2012 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de

fecha 05/03/2012, por una parte; y por la otra la sociedad mercantil CVA, EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS AGRICOLAS, S.A., en lo adelante denominada (CVA ECISA), creada según Decreto Presidencial N° 3.542 de fecha 22 de marzo de 2.005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.153 de fecha 28 de Marzo del 2.005, reimpresa por fallas en el original en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.156, de fecha 31 de Marzo del 2.005, inscrita en el Registro Mercantil VII de la Circunscripción del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 22 de julio de 2.005, bajo el N° 27, Tomo 535-A-VII, representada en este acto por su Presidente Encargado, ciudadano YVÁN EDUARDO GIL PINTO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-11.980.366, designado según Resolución N° DBM/Mo. 011/2012 de fecha 27/01/2012, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.152 de fecha 27/01/2012, que, conjuntamente, se denominarán "LAS PARTES".

CONSIDERANDO

Que en el marco de acción de los máximos postulados en nuestra Carta Magna, se establece que el Estado dictará y promoverá, las medidas que considere necesarias para alcanzar los niveles estratégicos de autosabastecimiento, garantizando la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria;

CONSIDERANDO

Que los entes agrícolas empresariales del Estado, basados en los Principios de Complementariedad, Reciprocidad y Cooperación interinstitucional, deben coadyuvar su gestión, en aras del desarrollo de alianzas estratégicas que fomenten la actividad agrícola pecuaria, que favorezca a la conservación y preservación de los recursos naturales, para garantizar el establecimiento estable, creciente y permanente de productos agrícolas y pecuarios, como base importante del desarrollo rural integral en beneficio de la población venezolana.

CONSIDERANDO

Que LAS PARTES estiman aunar esfuerzos interinstitucionales para el desarrollo de acciones en el cumplimiento de sus respectivos objetos y dentro de sus respectivas áreas de competencia y de interés mutuo, a fin de contribuir efectivamente con el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población venezolana;

CONSIDERANDO

Que el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela ordenó, mediante Decreto No. 8.819 de fecha 28 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.872 de fecha 28 de febrero de 2012, la creación de una Empresa denominada EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A., en lo adelante ENPA, La cual "tendrá por objeto el diseño, la ingeniería y los servicios profesionales de consultoría para la formulación, la inspección, seguimiento y control de proyectos integrales de desarrollo agrario, promoviendo la inversión agraria y todas aquellas otras actividades que conculquen en el aseguramiento de la seguridad y soberanía agroalimentaria; todo ello, con el fin de satisfacer las necesidades de estudio, planificación, organización, y ejecución de proyectos con un enfoque participativo, sistemático, e integrado contribuyendo de esta manera al sistema agroproductivo del país y al mejor vivir de los venezolanos y venezolanas", de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto.

CONSIDERANDO

Que la ENPA está en proceso de constitución e inicio de funcionamiento, por lo que es deber del resto de los entes adscritos al referido Ministerio cooperar en el logro de esta meta, a fin de coadyuvar al aseguramiento de la soberanía agroalimentaria, a través del control y seguimiento de proyectos, habida cuenta de la aprobación de recursos que se efectuará con cargo al Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A., teniendo como ente ejecutor a CVAL para la materialización y consolidación de la ENPA.

CONSIDERANDO

La experiencia, de **CVA ECISA** en procesos de procura adquisición, importación y nacionalización de bienes, lo cual coadyuvaría al logro de los fines de la ENPA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ENCOMIENDA CONVENIDA, el cual se regirá de acuerdo con las Cláusulas que seguidamente se señalan:

CLÁUSULA I. OBJETO: CVAL encomienda a CVA ECISA, la ejecución de las actividades de carácter material o técnico necesarias para la procura de bienes y equipos necesarios para el funcionamiento de la ENPA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 8.819 de fecha 28 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 39.872 de fecha 28 de febrero de 2012, que se mencionan a continuación:

1. Crear una estructura organizativa y operativa, con personal calificado y especializado, y en el empleo de tecnología adecuada, que permita optimizar la operación de su gestión, en los procesos de planificación y diseño de proyecto de inversión agraria.
2. Brindar servicios técnicos de Consultoría, ingeniería y diseño.
3. Realizar estudios topográficos y de investigaciones de ingenierías aplicadas a la agricultura, la construcción y el montaje.
4. Ofrecer servicios técnicos en obras de arquitectura e ingenierías, incluyendo las industrias del sector agropecuario y otros servicios básicos de afectación.
5. Realizar estudios factibilidad económica.

6. Realizar estudios técnicos y servicios de ingenierías para obras hidráulicas de almacenamiento, captación y distribución de agua para sistema de riego.
7. Realizar estudios de riesgos desastres naturales y tecnológico, de impacto ambiental, de auditoría y eficiencia energética, de desarrollo e implementación.
8. Realizar la administración de proyecto.
9. Prestar servicio de jardinería integral, montaje de sistema de riego en jardinería y áreas verdes.
10. Brindar servicio de capacitación profesional propio de la actividad en sistema constructivo y tecnológicos especializados.
11. Brindar servicios de construcción y reparación de obras menores y viviendas rurales para el sector agroproductivo.
12. Brindar servicio de monitoreo y evaluación de proyecto.

CLÁUSULA II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con base en el objeto establecido en el presente documento, son obligaciones de LAS PARTES:

II. 1. Obligaciones a cargo de CVAL:

- II.1.1. Facilitar a CVA ECISA toda la información necesaria para la ejecución del presente Convenio.
- II.2.1. Realizar todas las gestiones administrativas necesarias y consignar ante el FONDEN, toda la documentación relacionada con la contratación de las empresas para la procura de los bienes y equipos, indicados en la CLÁUSULA I del presente convenio, que le facilitará CVA ECISA, a objeto de que sean realizados los desembolsos necesarios y oportunos para el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por CVA ECISA en virtud de la realización de las actividades de carácter material o técnico para la ejecución del presente convenio.
- II.1.2. Informar a CVA ECISA de cualquier novedad o hecho que pueda interrumpir la ejecución de esta Encomienda Convenida, así como atender las sugerencias y recomendaciones de CVA ECISA con respecto a las actividades de carácter material o técnico a que se refiere la CLÁUSULA I, relacionadas con la procura de los bienes y equipos.
- II.1.3. Supervisar cuando lo estime conveniente a CVA ECISA en la realización de las actividades indicadas en la CLÁUSULA I del presente Convenio.

II. Obligaciones a cargo de "CVA ECISA":

- II.2.2. Desarrollar todas las actividades de carácter material o técnico necesarias para la procura o adquisición de los bienes y equipos indicados en la CLÁUSULA I del presente Convenio. A tal efecto, evaluará, seleccionará y contratará con personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la procura de dichos bienes.
- II.2.3. Ejecutar las contrataciones de todos los bienes, equipos y servicios de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA I del presente Convenio.
- II.2.4. Informar cada treinta (30) días a CVAL el estado, avance y cumplimiento del presente Convenio, debiendo hacerlo además, cada vez que CVAL se lo solicite.
- II.2.5. Tramitar todas las obligaciones de pago, incluyendo retenciones y enteramientos de los impuestos que se generen, derivadas de las actividades de carácter material o técnico realizadas para la procura de los bienes y equipos, indicados en la CLÁUSULA I del presente Convenio.

CLÁUSULA III. DEL COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: En atención a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y siempre que se trate de compras nacionales o cuando corresponda, CVA ECISA incluirá en cada uno de los contratos para la ejecución de las obras de infraestructura en virtud del presente Convenio, la siguiente disposición: "A fin de cumplir con el Compromiso de Responsabilidad Social "El CONTRATISTA", ofrece entregar un aporte en dinero equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del presente contrato sin incluir el IVA, mediante un cheque de gerencia a nombre de la Fundación Tierra Fértil".

CLÁUSULA IV. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO CON EL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.: En base a lo aprobado por Punto de Cuenta al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela CVAL mediante convenio de financiamiento suscrito con el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN, S.A.), obtendrá los recursos con los cuales se hará el pago de los compromisos contraídos por CVA ECISA, en virtud de la ejecución del presente Convenio.

La oportunidad, forma, condiciones y demás formalidades que se requieran para los respectivos desembolsos, serán determinadas por el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN, S.A.).

No obstante, CVAL autoriza amplia y suficientemente a CVA ECISA a presentar directamente las solicitudes de desembolso derivadas del presente Convenio por ante el Fondo de Desarrollo Nacional, (FONDEN, S.A.), siempre que éste lo acepte. En caso contrario, vale decir que FONDEN, S.A., no acepte la presentación de los documentos directamente por CVA ECISA, ésta deberá presentar todos los soportes y documentos a CVAL para que éste los remita al FONDEN, S.A.

CLÁUSULA V. CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES: A los efectos de la Cláusula anterior, CVA ECISA proporcionará y facilitará a CVAL toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., FONDEN, S.A., para los respectivos desembolsos.

CLÁUSULA VI VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (01) AÑO, contados a partir de la fecha de su celebración.

El plazo indicado en la presente Cláusula podrá ser prorrogado por un periodo idéntico, o menor, mediante acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA VII DE LA RESCISIÓN: Queda entendido que el presente Convenio podrá ser rescindido cuando una de LAS PARTES no cumpla con sus responsabilidades, o cuando éstas así lo acuerden, cumpliéndose a tales fines, las formalidades debidas.

CLÁUSULA VIII: LAS PARTES establecen que lo no previsto en el presente Convenio podrá ser acordado posteriormente por escrito, y se tendrá como parte integrante del mismo. Tales cambios se denominarán Addendum o Apéndices, que pasarán a formar parte del presente Convenio Marco y tendrá efecto entre LAS PARTES, una vez que hayan sido suscritos por sus respectivos representantes.

CLÁUSULA IX: A los efectos de toda notificación y correspondencia interinstitucional, quedan establecidas de mutuo acuerdo las siguientes Direcciones:

CVAL, S.A.:

Av. Libertador, entre calles 38 y 39, Zona Industrial I, frente al Domo Bolivariano. Edif. CVAL

Barquisimeto, Estado Lara, República Bolivariana de Venezuela.

Teléfono: 0251-2370906

CVA ECISA:

Carrera 17, esquina calle 20, Edificio CVA

Barquisimeto, Estado Lara.

Teléfono: 0251-27101761 / 0212-610.22.43

CLÁUSULA X. DUDAS Y CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja en la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá ser resuelta de mutuo acuerdo por LAS PARTES o según las fórmulas administrativas especiales establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

CLÁUSULA XI: A los efectos del presente Convenio se elige como domicilio especial, único, exclusivo y excluyente, de cualquier otro la ciudad de Barquisimeto, a la jurisdicción de cuyos Tribunales LAS PARTES acuerdan someterse expresamente. Se suscriben seis (06) originales idénticos del presente instrumento, a un solo efecto, en Barquisimeto, a la fecha de su suscripción.

29 JUN 2012

Por "CVAL":

Por CVA ECISA:

HENRY SUAREZ GUZMÁN
Presidente

YVAN EDUARDO GIL PINTO
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 039

Caracas, 01 de JUNIO

de 2012

202º y 153º

Maryann Hanson Flores, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Educación, designada mediante Decreto Nº 8.022 del 31 de enero de 2011, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.606, de fecha 01 de febrero de 2011; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 del 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de abril de 2012, mediante Planilla FP-026, el Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial del ciudadano EDUARDO MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-5.420.435, funcionario de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el referido Instructivo, la resolución motivada de notificación al beneficiario de la jubilación especial aprobada, corresponde dictarla a este Órgano Ministerial, que además debe ordenar en forma inmediata su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **EDUARDO MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.420.435**, nacido el 10 de abril de 1958, quien se desempeñaba como Operador de Equipos de Computación III (B-III), adscrito a la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), y que durante los veinticuatro (24) meses previos al inicio de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario promedio mensual de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.372,97); por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, visto que cuenta con veintidos (22) años al servicio de la Administración Pública Nacional y tiene cincuenta y cuatro (54) años de edad. El monto de la Pensión de la Jubilación Especial es la cantidad **UN MIL TRESCIENTOS CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.305,97)**, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55,00%) de su remuneración promedio mensual, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y tiene efecto desde el 01 de abril de 2012.

Artículo 2. La Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.


MÓNICA HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA de VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 10. CARACAS, 28 de MAYO de 2012. AÑOS 201° Y 152°.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano **NÉSTOR OVALLES**, titular de la Cédula de Identidad No. V- 6.526.504, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se asigna competencia especial a los ciudadanos que se identifican a continuación, para realizar procedimientos de Inspección en el Estado Aragua, a los fines que participen en el operativo denominado "PUESTA AL DÍA EN LA DIRESAT ARAGUA", de conformidad con las atribuciones competenciales conferidas a este Instituto, en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de julio de 2.005, especialmente a lo contemplado en su artículo 18, numeral 6:

APellidos y Nombres	C.I. No.	CARGO
VILLANUEVA YAÑEZ HILDEMARO FRANCISCO	13.510.565	Coordinador de Inspecciones (E) Carabobo
MATOS QUIJADA, TAMARA ROSMAR	17.856.551	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
RAMOS TEJADA, TRINI SAIR	17.643.345	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
VASQUEZ RANGEL, DOUGLAS WLADIMIR	12.508.676	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
MOLINA CARVAJAL, ALAIN JOSE	6.333.989	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I

CELIS COVA, LEONARDO JESUS	13.717.433	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
CARHUARUPAY RUBIO, INTY DARIO	14.526.216	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
DELGADO, CESAR OSWALDO	9.828.212	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
BARRIOS MENDEZ, GRIDEL ALEXANDER	12.775.544	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
RODRIGUEZ PARRA, ALBERTO ANTONIO	16.243.350	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
VALERA MURILLO, EDUARDO JAVIER	16.526.782	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
TORTOLERO OJEDA, FRANCY LILIANA	14.744.577	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
MATEO MOGOLLON, JACKSON EMIGDIO	14.590.758	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
RODRIGUEZ GONZALEZ, JHOANNY GABRIELA	14.938.537	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
ARIAS ZAMBRANO, MARLON ROLANDO	12.035.096	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
LUGO FELIX, ANTONIO	14.536.168	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
GUEVARA ROMERO, EVELIO ENRIQUE	16.948.052	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
LOVERA RODRIGUEZ, JORGE LUIS	15.496.054	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
GAUTIER VELASQUEZ, EDWARD JOSE	12.998.092	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
CARRILLO HERRERA, MIGUEL ANGEL	15.176.871	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
CASTELLANOS PEREIRA, WILMER AGUSTIN	9.441.776	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
AZACON MILLAN, DOMINGO JOSE	6.919.048	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores IV
HERNANDEZ, MARIA MILAGROS	14.893.998	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
FERNANDEZ NUÑEZ, JOSE FRANCISCO	15.248.967	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
FREITEZ RODRIGUEZ, VILEDUAR	15.352.892	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
COLMENAREZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	12.249.813	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
QUIROZ VARELA, YIRA SEMIRAMIS	14.152.907	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
BRAVO, DANNY GUILLERMO	12.076.477	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
VARGAS MONTERO, BELEN MARITZA	7.384.234	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
RIVERO RAMOS, JUAN RAMON	18.861.463	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
LINAREZ ZALAZAR, MARIA ALEJANDRA	12.081.296	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
RIERA HERNANDEZ, RAFAEL EDUARDO	12.852.098	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
TORIN QUINTANA, YRIS NEXI	12.023.810	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
BRACHO NAVA, NOIRALYH MAYELA	17.499.464	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
ESCALONA ZUÑIGA, RUTH CAROLINA	17.136.448	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
HERNANDEZ SANTAELLA, EMMANUEL ALEJO	18.586.085	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
ASTUDILLO MORALES, EDUARDO RAFAEL	15.034.301	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
MOREY GAMARDO, MAIGUALIDA DEL CARMEN	13.837.049	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II

GONZALEZ RAUSEO, LILIANA DEL CARMEN	12.892.944	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
NUÑEZ GONZALEZ, KEYDDY NOGUEIDY	13.288.243	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores IV
SANDOVAL BELLO, COROMOTO DEL VALLE	12.267.480	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
SUAREZ VELASQUEZ, TOMAS ALEXANDER	11.418.246	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
GALDONA SANCHEZ, GLEVIT DEL CARMEN	16.817.483	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
VASQUEZ COTORETT, JOSE LUIS	11.904.488	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
VALLEJO HERNANDEZ, WELKIS MIGUELINA	5.467.833	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores IV
BARRIOS GONZALEZ, FRANCISCO IRANEL	15.569.494	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
MOGOLLÓN COLMENAREZ, ENIO RAFAEL	13.990.204	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
NUÑEZ SUAREZ, JONATHAN JOSE	17.759.185	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
RODRIGUEZ QUERALES, MARIA GUILLERMINA	10.610.272	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
VILORIA MOLINA, REINALDO JOSE	16.301.237	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
DAVILA PEREZ, JASEN OSTILIO	18.487.376	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
FARFAN GONZALEZ, PEDRO JOSE	9.504.853	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
ASCANIO FEBLES, FRANCIS GUADALUPE	17.534.194	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III

Artículo 2º. La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos desde el 03 de junio de 2012 hasta el 09 de junio de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009
Gaceta Oficial No. 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2.009

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2012 - 35

CARACAS, 15 de MAYO 2012

AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA GONZALEZ CUBEROS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 14.139.124, en el cargo de **DIRECTORA REGIONAL (E)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (**DIRESAT**) **MONAGAS Y DELTA AMACURO**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), desde el 15/05/2012 hasta el 06/06/2012 tiempo durante el cual disfrutará vacaciones el funcionario Pastor Antonio Colmenárez López, titular de la CI Nº 12.705.645 Director de la referida **DIRESAT**.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2012- 36

CARACAS, 15 de mayo de 2012

AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **ARGENIS O. SOTO P.**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 17.523.525, en el cargo de **SUPERVISOR DE TRANSPORTE**, adscrito a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2012- 37

CARACAS, 15 de mayo de 2012

AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **AUGUSTO MELERO GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 14.547.486, en el cargo de **COORDINADOR DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**, adscrito a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2012- 38

CARACAS, 15 de mayo de 2012

AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana AMBAR CAROLINA SUÁREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 15.959.540, en el cargo de COORDINADORA REGIONAL DE REGISTRO, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) ARAGUA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de la notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012 - 39
CARACAS, 16 DE MAYO 2012

AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana ROSARIO JOSEFINA LEAL, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.210.978, en el cargo de DIRECTORA REGIONAL (E), adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) Costa Oriental del Lago, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), desde el 16/5/2012 hasta el 24/5/2012 lapso durante el cual la funcionaria Ana Sofía León CI N° 11.940.918 continuará con el reposo Pre y Post Natal de acuerdo con lo establecido en la Cláusula N° 36 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012- 40

CARACAS, 21 de Mayo de 2012

AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana TANIA DEL VALLE FERNANDES DE FALCÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.114.722, en el cargo de ADJUNTA A LA DIRECTORA GENERAL, adscrita a la Dirección General del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de la notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012- 41

CARACAS, 22 de mayo de 2012

AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano SIMÓN RAFAEL RAMOS SÁNCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 2.369.725, en el cargo de DIRECTOR, adscrito a la OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales y se deja sin efecto la Providencia N° ORH-2012-26 de fecha 12 de marzo de 2012, a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012- 42

CARACAS, 26 de mayo de 2012

AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano RUSBEL JOSÉ RONDÓN MATA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 8.257.148, en el cargo de DIRECTOR REGIONAL, adscrito a la DIRECCIÓN ESTATAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) ANZOÁTEGUI, SUCRE Y NUEVA ESPARTA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 097 CARACAS, 23 DE MAYO DE 2012
202º y 153º

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451

de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos de tal manera que ejerza la tutela de los mismos; que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Administradora del Conjunto Residencial **BUENAVENTURA SUITE**, objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

Artículo 2.- Se designan como integrantes de la Junta Administradora del Conjunto Residencial **BUENAVENTURA SUITE**, ubicado al final de la Avenida Universidad, Municipio San Cristóbal, estado Táchira, a los siguientes ciudadanos:

POR LA COMUNIDAD	
Miembro Principal:	BELKYS BECERRA GARCIA C.I. V.-9.249.923
Miembros Suplentes:	JOSE GUERRERO RAMIREZ C.I. V-7.083.424 EREIRA SALAS CARRERO C.I. V- 8.084.238
POR EL MPPVH:	
Miembros Principales:	KILLIAN CARRERO RIVAS C.I.V.- 16.228.556 JUAN SOMAZA CHACÓN C.I.V.- 13.146.204

Artículo 3.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de las empresas ocupadas y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.

4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 4.- Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENABAZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 096 CARACAS, 23 DE MAYO DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos de tal manera que ejerza la tutela de los mismos; que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Administradora del Conjunto Residencial **VALLE VERDE** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

Artículo 2.- Se designan como integrantes de la Junta Administradora del Conjunto Residencial **VALLE VERDE**, ubicado Urbanización Valle Verde, frente a los Bloques de Buenos Aires, en la ciudad de Tinaquillo, estado Cojedes, a los siguientes ciudadanos:

POR LA COMUNIDAD		
Miembro Principal:	RAFAEL ALBERTO GONZALEZ	C.I. V.-4.566.707
Miembros Suplentes:	KARLA TRAVIESO MENDOZA	C.I. V.-13.468.723
	GIOVANNI DI LISIO MOLINA	C.I. V.-11.677.736
POR EL MPPVH:		
Miembros Principales:	FRANCISCO BÉRRIOS TERAN	C.I.V.- 7.920.603
	RICHARD BLANCO OJEDA	C.I.V.- 14.112.517

Artículo 3.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de las empresas ocupadas y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 4.- Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 106

CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2012
202ª y 153ª

PEDRO CALZADILLA, Ministro de la Cultura, según Decreto N° 8.230, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 del Decreto N°6.217 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios,

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de enero de 2012, el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), solicitó por ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la Dirección Nacional de Rehabilitación y Salud en el Trabajo la Evaluación de **INCAPACIDAD** de la ciudadana: **MIRIAM JOSEFINA, HERNÁNDEZ MENEGATTI**, titular de la cédula de identidad N° 4.074.888, trabajadora de este organismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Seguro Social Vigente, siendo evaluada la misma el 02/03/2012.

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/03/2011, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, dictaminó que la precitada ciudadana presentaba un sesenta y siete por ciento (67%) de pérdida de su capacidad para el trabajo, a tenor de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, señala que en los casos de los funcionarios, funcionarias, empleados o empleadas sin derecho a jubilación recibirán una pensión en caso de invalidez permanente, siempre que hayan prestado servicios por un periodo no menor a tres años. El monto de esta pensión no podrá ser mayor al setenta por ciento (70%) ni menor del cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo. Esta pensión la otorgará la máxima autoridad del organismo al cual presta sus servicios, y por cuanto el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC) siendo un ente adscrito, le corresponde dictar el acto aprobatorio a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que dicho otorgamiento de Pensión por Incapacidad Residual fue aprobada por el Ministerio del Poder Popular en materia de Cultura, mediante Punto de Cuenta N° 043, de fecha 13 de Abril de 2012.

ACUERDA

Primero: Conceder el Beneficio de **Pensión por Incapacidad Residual** a:

Nombre	Apellidos	Cargo	Cédula	Monto de la Pensión	Porcentaje de Jubilación
Miriam Josefina	Hernández Menegatti	Bachiller 1	4.074.888	Bs 2.354,76	70%

Segundo: El beneficio de **Pensión por Incapacidad Residual**, acordado para la funcionaria indicada en el ordinal **Primero**, comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Tercero: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DE LA PROCURADURÍA
RESOLUCIÓN N° 072

Caracas, 07 de Junio de 2012.
Año 202ª de la Independencia y 153ª de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 44 del Decreto N° 6.286 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

RESUELVE

PRIMERO: Se designa al Ciudadano **JOSE SABRE MARROQUIN PALACIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.158.924, **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (E.)**, a partir del siete (7) de junio de dos mil doce (2012), con las atribuciones y firma de los documentos y actos que se indican a continuación:

1. Administración y ejecución de los trámites relativos al ingreso, a la nómina, a los beneficios legales institucionales, a la gestión y emisión de documentos y al egreso del personal de la Procuraduría General de la República.
2. Tramitar lo relacionado con nómina y demás instrumentos de pago al personal empleado, contratado y obrero de la Procuraduría General de la República.
3. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Gastos de personal.
4. Contratación en materia de personal, previa aprobación de la Ciudadana Procuradora General de la República.
5. Tramitar los expedientes del personal empleado, contratado y obrero, así como los expedientes disciplinarios de personal que labora en la Procuraduría General de la República.
6. Tramitar lo relacionado con las situaciones administrativas especiales
7. Tramitar los movimientos de jubilaciones, jubilaciones especiales, pensiones y aquellos referentes a los cálculos de las mismas.
8. Tramitar los movimientos de prestaciones sociales correspondientes al viejo régimen y los movimientos correspondientes al nuevo régimen de prestación de antigüedad.
9. Notificación de los actos administrativos de carácter particular debidamente aprobados por la Procuradora General de la República.

SEGUNDO: Se deja sin efecto, a partir de la presente fecha, la Resolución N° 077/2011, de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), publicada en la Gaceta Oficial N° 39.829, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil once (2011).

Comuníquese y Publíquese,
CILIA FLORES
Procuradora General de la República

MINISTERIO PÚBLICO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de mayo de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 698**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

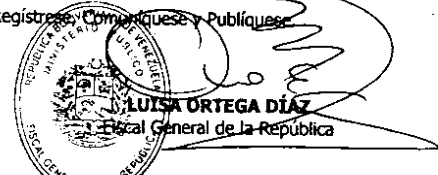
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARVYS BETZABETH GÓMEZ MARVAL**, titular de la cédula de identidad N° 17.419.027, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de mayo de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 703**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

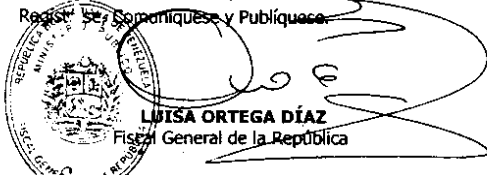
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARLENY MAYLET CÁRDENAS CORREA**, titular de la cédula de identidad N° 13.792.619, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de mayo de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 705 -A**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

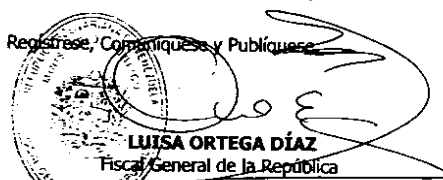
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CARLOS SOLÓN MORILLO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 14.451.351, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de mayo de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 706**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

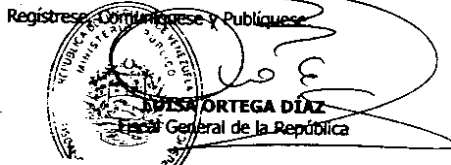
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS ALBERTO VERDE CORONADO**, titular de la cédula de identidad N° 16.702.636, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Turmero.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX MES VIII Número 39.939

Caracas, jueves 7 de junio de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de mayo de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 704

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

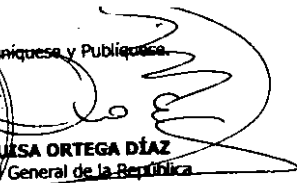
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUAN AQUILES LÓPEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 18.344.562, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales V en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-06-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 1° DE JUNIO DE 2012
202° Y 153°
RESOLUCIÓN N° DdP-2012-052

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **MIREIDIS JOSEFINA MARCANO CABELLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.997.813, como Directora de Materias de Especial Atención, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo, a partir del día 01 de junio de 2012.

Comuníquese y Publíquese,


GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO